Hago constar que no se presentó memorial subsanando la demanda y que a la fecha se encuentra fenecido el plazo otorgado para ese efecto, teniendo la parte demandante hasta el 16 de noviembre de 2023, pues el auto inadmisorio se notificó por estado del 08 de noviembre de 2023. A Despacho noviembre 20 de 2023.

Ana María Vanegas Cardona Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Canacijo Superior de la Judicatura JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 2911 RADICADO Nº 2023-00360-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, y visto que la parte demandante no subsanó la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado en ella, no queda más que disponer su rechazo al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por CERAMICAS LOS GOMEZ S.A.S. en contra de FLOR PIEDAD GALEANO LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, del decreto anterior se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, **ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO Nº 46 fijado en la página web de la Rama Judicial el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12b0449daff12ae0953c46b9a20303a48851e10fefde7afcfd708b25bd23e0ee

Documento generado en 21/11/2023 09:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica